



# Boletín Informativo #052

LOS DOCUMENTOS PUBLICADOS EN ESTE EJEMPLAR SON AUTÉNTICOS CON LOS EFECTOS PRES EN EL ART.11 LEY 19.549

## RESOLUCIÓN N° 001/2009

*BUENOS AIRES, 5 DE ENERO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/436/08 del Rectorado; el Decreto N° 366/06, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Expediente IUNA N° 1/436/08; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente de la agente DOS SANTOS, María Nazaré (DNI 93.037.184), en la Categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo;

Que por expediente IUNA N° 1/440/08 la causante solicitó la excepción de requisito de Nacionalidad Argentina para el pase a planta permanente, adjuntando al mismo la documentación pertinente;

Que las normas legales vigentes disponen que la solicitud de excepción al cumplimiento del requisito de nacionalidad debe ser efectuada con carácter previo a la designación, y aprobada por la máxima autoridad del IUNA;

Que por Dictamen N° 0335 la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, emitió opinión respecto de la excepción solicitada.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar a la agente DOS SANTOS, María Nazare (DNI 93.037.184), la excepción al cumplimiento del requisito de ciudadanía argentina establecido en la Ley N° 25.164 Art. 4° inc. a); para el ingreso a la administración Pública.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la interesada. Comuníquese a la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. A las Áreas de Competencia de este Rectorado. A la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 003/2009

*BUENOS AIRES, 5 DE ENERO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/439/08 del Rectorado; el Decreto N° 366/06, y

### **CONSIDERANDO**

Que por Expediente IUNA N° 1/439/08; se ha elevado la propuesta de pase a planta permanente del agente PEREIRA CANGOSSÚ, Celio (DNI 93.272.745), en la Categoría 7 (siete) del Agrupamiento Administrativo;

Que por expediente IUNA N° 1/441/08 el causante solicitó la excepción de requisito de Nacionalidad Argentina para el pase a planta permanente, adjuntando al mismo la documentación pertinente;

Que las normas legales vigentes disponen que la solicitud de excepción al cumplimiento del requisito de nacionalidad debe ser efectuada con carácter previo a la designación, y aprobada por la máxima autoridad del IUNA;

Que por Dictamen N° 0336 la Secretaría de Asuntos Jurídico – Legales, emitió opinión respecto de la excepción solicitada.

Que el Servicio de Asesoramiento Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades legales previstas por los incisos h) e i) del artículo 29 y el inciso b) del Artículo 59 de la Ley de Educación Superior N° 24.521 y los incisos a) y e) del art. 32 del Estatuto Provisorio del IUNA.

### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1°: Otorgar al agente PEREIRA CANGOSSÚ, Celio (DNI 93.272.745), la excepción al cumplimiento del requisito de ciudadanía argentina establecido en la Ley N° 25.164 Art. 4° inc. a); para el ingreso a la administración Pública.

ARTICULO 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese al interesado. Comuníquese a la Dirección del Museo de Calcos y Escultura Comparada “Ernesto de la Cárcova”. A las Áreas de Competencia de este Rectorado. A la Dirección de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 005/2009

*BUENOS AIRES, 5 DE ENERO DE 2009*

**VISTO** el expediente IUNA N°6/316/04; y,

### **CONSIDERANDO**

Que con fecha 23 de junio de 2008 se agregó el Expediente mencionado en el Visto un balance de economías y demasías.

Que conforme expresa el Director de la obra ello resulta necesario en función de las modificaciones realizadas durante la obra.

Que con fecha 23 de Diciembre de 2008, el Director de Obra presentó un informe donde explica que las adaptaciones realizadas estuvieron destinadas a mejorar su respueta a las necesidades del Comitente.

Que el servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo ha intervenido la Secretaría de Infraestructura y Planeamiento Edilicio.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en los Artículos 29, inciso h) de la ley N° 24.521 - Ley de Educación Superior-; y el los Artículos 1º y 32 incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Aprobar formalmente la planilla de conomías y demasías, de los trabajos para realizar la obra, por la suma de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$787.621,30).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Dramáticas “Antonio Cunil Cabanellas” Publíquese en el Boletín Informativo de este IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 006/2009**

*BUENOS AIRES, 5 DE ENERO DE 2009*

**VISTO** la Resolución IUNA N° 0456/08; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que no se han producido al momento modificaciones sustantivas a la situación planteada oportunamente.

Que en tal sentido se hace imprescindible prorrogar el Paliativo Salarial que se otorgara mediante la Resolución mencionada en el **VISTO** para hacer frente a dicha situación.

Que a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando este IUNA, que motivara la declaración de emergencia económica, es menester hacer frente a esta situación.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del Art. 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los incisos a) y h) del Art. 32 del Estatuto Provisorio de este IUNA,

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º.- Otorgar por el mes de Enero de 2009 a todo el Personal No Docente del IUNA, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$250 (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese a todos los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de este IUNA, a todas las dependencias Administrativas de este Rectorado y a la Unidad de Auditoria Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 007/2009**

*BUENOS AIRES, 3 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** la Resolución N° 631/2003 de descentralización administrativa y financiera; y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Instituto Universitario Nacional del Arte elabora su programación financiera.

Que, de acuerdo a las pautas de la programación de ingresos y gastos del IUNA, corresponde efectuar la transferencia de la cuota para financiar los gastos del mes de Abril en Inciso II (Bienes de Consumo), Inciso III (Bienes y Servicios no Personales) en sus Partidas Principales, 3 (Mantenimiento, Reparación y Limpieza de Edificios) y 7 (Pasajes y Viáticos) y en el inciso IV (Bienes de Capital) de las Unidades Académicas el IUNA

Que resulta imprescindible realizar dicha transferencia para el normal funcionamiento de las Unidades Académicas.

Que estos fondos serán asignados a cuenta de lo que oportunamente se apruebe en el presupuesto anual de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio 2009.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello y, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29, incisos c) y 59, inciso d) de la Ley N° 24.521 y, Artículo 32, inciso a), h) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Transferir para el mes de FEBRERO a las Unidades Académicas, en carácter de anticipo mensual correspondiente al ejercicio 2009, para asignar a los gastos de funcionamiento, el monto total de Pesos Setenta y dos mil con 00/100 (\$ 72.000.-), de acuerdo a los importes que se consignan en la planilla anexa a la presente resolución.

ARTICULO 2º: El gasto que demande la presente Resolución será imputado a los créditos presupuestarios de cada Unidad Académica hasta su contabilización final y definitiva, una vez que las mismas realicen las rendiciones de los mencionados anticipos de conformidad a la Resolución N° 631/03 y sus respectivos anexos.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a todas las Unidades Académicas, a todas las dependencias de esta Rectorado y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y todo cumplido, ARCHÍVESE.-

#### ANEXO I: RESOLUCIÓN N°

Unidades Académicas

Distribución por Incisos

Cuota mes de FEBRERO 2009

UNIDAD ACADÉMICA	OTROS GASTOS			TOTAL GENERAL
	INCISO 2	INCISO 3	INCISO 4	
D. de A. Visuales	4.320	9.120	10.560	24.000
D. de A. Dramáticas	1.650	3.450	2.400	7.500
D. de A. del Movimiento	1.425	4.050	2.025	7.500
D.A. Sonoras y Musicales	2.250	1.950	3.300	7.500
D. de A. Audiovisuales	810	900	2.790	4.500
Área T. de Folklore	2.400	1.725	3.375	7.500
Área T. de Formación D.	990	2.070	1.440	4.500
Área T. de Crítica de Arte	810	900	2.790	4.500
Área T. de Multimedia	810	900	2.790	4.500
Museo E. de la Cárcova	780	840	1.380	3.000
<b>TOTAL</b>	<b>16.245</b>	<b>25.905</b>	<b>32.850</b>	<b>75.000</b>

Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana B. Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 008/2009**

*BUENOS AIRES, 3 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** el Reglamento para la Administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE, aprobado por Resolución IUNA N° 0004/02 del 2 de enero del año 2002; y,

#### **CONSIDERANDO**

Que se han desactualizado los valores fijados como límites para el precio unitario de las compras que fija la citada norma.

Que se han recibido inquietudes y sugerencias en el sentido de ampliar el citado monto a efectos de dar mayor eficiencia y fluidez al circuito de adquisiciones de emergencia.

Que resulta razonable adecuar la normativa vigente.

Que resulta agilizar y perfeccionar el sistema de compras dentro del actual marco normativo.

Que se ha dado participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el Artículo 59º, Inciso a) y f) de la Ley N° 24.521 –Ley de Educación Superior -, y los Artículos 1º, 83º y 86º del Estatuto Provisorio de este IUNA.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1: Sustitúyase en el punto 9 del Título I – consideraciones Generales Reglamento para la Administración de Fondos Rotatorios y Cajas Chicas -, la expresión “pesos un mil (\$1.000,00)” por la expresión “pesos un mil quinientos (\$1.500,00.-).-

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas de este Rectorado, a todas las Unidades Académicas y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese  
Cdr. Eduardo Auzmendi - Sec. A.E / Prof. Liliana B. Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N°: 010/2009**

*BUENOS AIRES, 9 DE FEBRERO DE 2009*

VISTO la ley N°1322/04 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la cual se declaran no laborables, para el Sector Público local, los días lunes y martes correspondientes al Festejo del Carnaval; y,

#### CONSIDERANDO

Que la citada Ley tiene sus antecedentes en la Ordenanza N°52.039/97 de la Legislatura porteña que declaró “Patrimonio Cultural la actividad que desarrollan las agrupaciones de Carnaval”.

Que dichas actividades son el eje de los festejos de Carnaval.

Que los mencionados Festejos, en todo el país en general, y en la Ciudad de buenoS Aires en particular, hay documentación desde el período colonial.

Que estos Festejos fueron prohibidos en oscuros períodos del país y que han sido recuperados a partir de la memoria popular colectiva.

Que por lo antes dicho el asueto tiende a posibilitar la participación de los actores sociales en las diferentes actividades carnestolendas.

Que el citado asueto responde a fomentar la preservación de la tradición e historia como partes insoslayables de la cultura popular.

Que los días 23 y 24 de febrero del corriente año se realizarán los Festejos de Carnaval.

Que este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE desde la consecución de sus objetivos, propicia todas aquellas

manifestaciones culturales propias del resguardo y afianzamiento de la identidad de nuestro pueblo.

Que es indispensable entonces propender a facilitar todas las acciones que en sus consecuencias se realicen.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado por el Artículo 32, Inciso a) del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º: Otorgar asueto Académico y Administrativo, en todo el ámbito del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE los días 23 y 24 de febrero del corriente año.

ARTICULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias de Rectorado y a todas las Unidades Académicas. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

#### **RESOLUCIÓN N° 014/2009**

*BUENOS AIRES, 17 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** que en la Res. IUNA N° 354/01 se incurrió en un error en el apellido de quien fue seleccionado como Profesor Titular Ordinario en el Concurso Público susanciado en Exp. I.U.N.A N° 1/091/01 del mismo modo que en la Licenciatura en la que ha sido designado; y

#### **CONSIDERANDO**

Que se considera necesario proceder a la corrección del apellido por razones elementales de identificación personal.

Que la asignatura “Apreciación Musical I a II” a la cual el Prof. Baquedano ha sido designado como Profesor Titular Ordinario, corresponde a la Licenciatura en Composición Coreográfica mención Danza y como tal ha sido concursada.

Que es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que repare los errores mencionados.

Que se ha dado participación al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el Art. 32, inc. a), inc. k) del Estatuto Provisorio del I.U.N.A y Artículo 29 de la Ley de Educación Superior N° 24.521.

#### **LA RECTORA DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTICULO 1º:Proceder a la corrección del Art. 3 de la Res. I.U.N.A N° 354/01, el que queda redactado de la siguiente manera: “Designar a Miguel Ángel BAQUEDANO (D.N.I 12.043.367) como Profesor Titular Ordinario con dedicación simple de la Cátedra apreciación Musical I a II de la Licenciatura en Composición Coreográfica mención Danza del Departamento de Artes del Movimiento María Ruanova”.

ARTICULO 2º:Regístrese. Comuníquese a las autoridades del Departamento de Artes del Movimiento “María Ruanova”. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Informativo IUNA Cumplido, Archívese.-

Prof. O. Steimberg - Sec. de A. Académicos. / Prof. Liliana B. Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 015/2009

*BUENOS AIRES, 17 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** el Expediente N° 1/305/08, la Ley de Obra Pública 13.064 y los Decretos 436/00 y 1023/01 - Régimen de Contrataciones del Estado; y,

### **CONSIDERANDO**

Que surge del presente Expediente la necesidad de realizar obras de refuerzo estructural de las escaleras de la sede del Departamento de Artes Musicales y Sonoras “López Buchardo” sito en la Av. Córdoba N° 2445, y del Departamento de Artes Dramáticas sito en la calle French N° 3614, ambos de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 9° de la Ley 13.064 “sólo podrán adjudicarse las obras públicas nacionales en remate público.”

Que en atención a ello y dado que el monto de la contratación asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$53.546) corresponde tramitar la presente por Licitación Privada.

Que para la realización de esta obra se aprobó un crédito legal proveniente del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Nación, según surge de la Resolución N 4239/08, en el marco del Programa de Seguridad Edificios Nacionales, y se ha realizado la afectación presupuestaria correspondiente, como se desprende de fojas 154.

Que se han agregado los Pliegos de Especificaciones Técnicas, como así también el Reglamento de Procedimientos a observar, contenido en el Pliego de Bases Particulares y Pliego de Bases Generales para la Licitación y Contratación de Obras Públicas.

Que, asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 77 del Decreto 436/00 corresponde la conformación de una Comisión Evaluadora a fin de que efectúe un análisis sobre la oferta más conveniente.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en base a lo normado por la Ley de Obra Publica N° 13.064, los Decretos N° 436/00 y 1023/01 y el Artículo 32°, inciso a) del Estatuto Provisorio de este IUNA

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a efectuar la presente contratación que tramitara mediante el sistema de Licitación Privada.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar el modelo de pliegos de condiciones generales, particulares y especificaciones técnicas, y el modelo de contrata.

ARTÍCULO 3°.- Conformar la Comisión Evaluadora y designar integrantes de la misma al Sr. Alejandro Valero Castex, al Sr. Omar Maggio y al Sr. Emilio Brusa.

ARTÍCULO 4°.- Delegar en el Secretario de Asuntos Económicos Financieros la fijación de la fecha para la apertura de sobres; la tramitación y adjudicación de la presente contratación.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese al Departamento de Artes Musicales y Sonoras, al Departamento de Artes Dramáticas, a la Secretaría de Asuntos Económico-Financieros - Área de Compras y Contrataciones, a la Secretaria de Infraestructura y Planeamiento Edilicio y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Arq. N. Escobari - Sec. de Inf. y Plan. Edificio / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 016/2009

*BUENOS AIRES, 17 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** el Expte. IUNA N° 12/002/09, remitido por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales y en el que constan reiteradas inasistencias injustificadas por parte del Agente Rubén Darío Gómez, y de conformidad con la ley 19.549 de Procedimientos Administrativos y la Resolución IUNA 530/00; y,

### **CONSIDERANDO**

Que el agente Rubén Darío Gómez ha registrado inasistencias entre los días 26 de enero y 4 de febrero de 2009 de acuerdo a lo informado por la oficina de Recursos Humanos del Área Transdepartamental de Artes Multimediales, y que las mismas no se hallarían justificadas.

Que ante los hechos denunciados se ha intimado al agente Rubén Darío Gómez a retomar su puesto de trabajo bajo apercibimiento de tenerlo incurso en abandono de servicios.

Que surge de los antecedentes enviados que existen reiteradas inasistencias injustificadas por el agente Gómez.

Que nos encontraríamos frente a un supuesto de incumplimiento de los deberes del personal del IUNA contenido en el Art. 6, inc.a) del Reglamento disciplinario Anexo II Resolución N° 530/00.

Que el agente Gómez posee antecedentes por lo que ha sido sancionado con suspensión de 2 días por incurrir en similares faltas.

Que no existe en este momento sumario administrativo al agente Gómez por las inasistencias recientemente incurridas.

Que de conformidad con lo previsto por el Art. 44 del Decreto 467/99 ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente. Por ello, en uso de las facultades legales previstas por el Decreto 467/99, los Arts. 3 y 4 de la Resolución IUNA 530/00, el Art. 32 inc. a). del Estatuto Provisorio del IUNA, y el Art. 29 de la Ley 24.521,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1°.- Instruir sumario administrativo al agente no docente Rubén Darío Gómez (DNI 25.989.246) a fin de investigar y deslindar responsabilidades con motivo de las inasistencias incurridas por dicho agente y aplicar las sanciones disciplinarias que pudieran corresponderle.

ARTÍCULO 2°.- Suspender preventivamente los haberes del agente Rubén Darío Gómez, D.N.I. N° 25.989.246, en virtud de la gravedad de lo hechos denunciados.

ARTÍCULO 3°.- Designar instructor sumariante a la Dra. Clara Picasso Achaval y/o a quien ésta designe.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA y para su conocimiento, fines pertinentes y demás efectos, notifíquese a la Fiscalía Nacional de Investigaciones Administrativas, y a la Dirección de Recursos Humanos. Comuníquese a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales y a la Unidad de Auditoría Interna mediante copia del presente acto administrativo. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N°: 017/2009

*BUENOS AIRES, 17 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** el expte N° 10/044/08 en donde se tramita la transferencia de la agente LEIVA, Karina al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” y;

### **CONSIDERANDO**

Que las autoridades del Departamento de Artes Audiovisuales, área de la cual la agente depende actualmente, no ha formulado objeciones para llevar adelante la transferencia;

Que la Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte y las Autoridades del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” no presentan inconvenientes a la solicitud de transferencia, prestando de esta forma su conformidad con el mismo Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en virtud del Artículo 32, incisos a) y l) del Estatuto Provisorio de este IUNA

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1°: Transferir a partir del 29 de Diciembre de 2008, del Departamento de Artes Audiovisuales de este Instituto Universitario Nacional del Arte al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” a la señorita LEIVA, Karina (DNI: 22.364.279), titular de un cargo perteneciente al Agrupamiento Administrativo del Decreto 366/06, categoría 3.-

ARTÍCULO 2°: Establecer que, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, deberá imputarse el gasto que demande esta transferencia a la partida presupuestaria del Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón” dándole de baja al propio tiempo en el presupuesto del Departamento de Artes Audiovisuales.

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Comuníquese a la interesada. A la Dirección de Recursos Humanos del Rectorado, al Departamento de Artes Audiovisuales, al Departamento de Artes Visuales “Prilidiano Pueyrredón”. A las Áreas de competencia del Rectorado. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, archívese.

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIÓN N° 018/2009

*BUENOS AIRES, 17 DE FEBRERO DE 2009*

**VISTO** la puesta en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal No Docente de las Universidades Nacionales aprobado por el Decreto del PEN 366/06, la solicitud de la Asociación de Trabajadores del Estado filial IUNA, y las Resoluciones IUNA N° 0456/08 y 0017/09; y,

### **CONSIDERANDO**

Que las gestiones llevadas a cabo ante los organismos correspondientes respecto del pago del retroactivo del Reencasillamiento no tienen a la fecha resolución.

Que esta situación genera una inequidad injustificable frente a Trabajadores No Docentes de otras Universidades Nacionales.

Que a pesar de la difícil situación presupuestaria por la que está atravesando el Instituto Universitario Nacional del Arte, que motivara la declaración de emergencia económica, es menester hacer frente a este paliativo.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio Jurídico permanente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso c) del Art. 29 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior y los incisos a) y h) del Art. 32 del Estatuto Provisorio de este INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE,

### **LA Rectora del Instituto Universitario Nacional del Arte Resuelve**

ARTÍCULO 1°.- Otorgar por los meses de Febrero y Marzo de 2009 a todo el Personal No Docente del Instituto Universitario Nacional del Arte, una suma fija no remunerativa y no bonificable de \$250 (Pesos doscientos cincuenta), a cuenta de los montos que surjan del retroactivo del reencasillamiento al Dto. 366/06.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, y a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, Archívese.-

Abogada Clara Picasso - Sec. A. J-Legales / Prof. Liliana Demaio - Rectora

## RESOLUCIONES DEL CONSEJO SUPERIOR

### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR N°: 001/2009

*BUENOS AIRES, 19 FEB. 2009*

**VISTO** el inicio de sesiones del Honorable Consejo Superior Universitario del presente año; y

### **CONSIDERANDO**

Que en su primera sesión ordinaria de fecha 19 de Febrero de 2009, este cuerpo colegiado ha debido dar cumplimiento con lo normado en los artículos 21, 22, 23 y concordantes del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Superior, en referencia a la conformación de las Comisiones que lo componen.

Que en dicha reunión se propusieron, votaron y resultaron electas por cada claustro, las personas que conformarán dichas Comisiones de este Consejo Superior.

Que a proposición del claustro de estudiantes, se aprobó la integración de dos estudiantes por Comisión, salvo en el caso de la Comisión de Actividades de Posgrado e Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas, en la que participará un solo representante de dicho claustro;

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asistencia Jurídica Permanente.

Por ello, y en virtud de la necesidad que dichas Comisiones comiencen a desarrollar las tareas que le competen.

### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la integración de la COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS, la que quedará conformada de la siguiente manera: Presidente Licenciada Susana GÓMEZ por el Área Transdepartamental de Folklore; la Profesora Yamila VOLNOVICH por el Departamento de Artes Dramáticas; la Profesora María Araceli SOTO por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes; la Profesora Susana PIRES MATEUS por el Área Transdepartamental de Formación Docente; la Profesora Cristina VÁZQUEZ por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras; el Profesor Carlos BROWN por el Departamento de Audiovisuales; la alumna Ana Valeria GONZALEZ SELIGRA por el Departamento de Artes del Movimiento, la alumna Laura VILLAFLORES por el Área Transdepartamental de Formación Docente.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la integración de la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO, la que quedará conforma-

da de la siguiente manera: Presidente Profesora Diana PIAZZA por el Departamento de Artes del Movimiento; el Profesor Aarón JUDKETHITCH por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras; el Profesor Daniel Jorge SÁNCHEZ por el Departamento de Artes del Movimiento; el Profesor Pablo DILISCIA por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales; la Profesora Patricia VIGNOLO por el Departamento de Artes Dramáticas; la alumna Sabrina TORRES por el Departamento de Artes Visuales; el alumno Juan Eduardo FERNANDEZ por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

ARTICULO 3º: Aprobado la integración de la COMISIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS, la que quedará conformada de la siguiente manera: Presidente Doctor Oscar TRAVERSA por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes; la Profesora Teresa SARRAIL por el Departamento de Artes Dramáticas; el Profesor Maximiliano WILLE por el Departamento de Artes del Movimiento; el Profesor Andrés SENDEROWICZ por el Departamento de Audiovisuales; el Profesor Fernando LERMAN por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras; el Profesor Julio FLORES por el Departamento de Artes Visuales; el alumno Leonardo CABRERA por el Área Transdepartamental de Folklore; el alumno Andrés RABINOVICH por el Departamento de Artes Audiovisuales.

ARTICULO 4º: Aprobado la integración de la COMISIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y BIENESTAR ESTUDIANTIL, la que quedará conformada de la siguiente manera:

Presidente Profesora Sandra TORLUCCI por el Departamento de Artes Dramáticas; el Profesor Jorge SIVORI por el Departamento de Audiovisuales; el Profesor Oscar MORENO por el Departamento de Artes Visuales; el Profesor Julio GARCÍA CÁNEPA por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras; el Profesor Edgardo Javier MERCADO por el Departamento de Artes del Movimiento; la alumna Inés IBARRA por el Área Transdepartamental de Crítica de Artes; la alumna Carolina Natalia SILVA CARBONE por el Departamento de Artes Dramáticas.

ARTICULO 5º: Aprobado la integración de la COMISIÓN DE ACTIVIDADES DE POSGRADO E INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, ARTÍSTICAS Y TECNOLÓGICAS, la que quedará conformada de la siguiente manera: Presidente Profesor Carmelo SAITTA por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales; la Doctora Anatilde IDOYAGA MOLINA por el Área Transdepartamental de Folklore; la Profesora Cristina ARRAGA por el Departamento de Artes Visuales; el Profesor José Luis CASTIÑEIRA DE DÍOS por el Departamento de Audiovisuales; Profesora Marina BURRE por el Área Transdepartamental de Formación Docente; la alumna Victoria GANDINI por el Departamento de Artes Musicales y Sonoras.

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas de este Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA Cumplido, archívese. Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR N° 002/2009  
*BUENOS AIRES, 26 FEB. 2009*

**VISTO** el Expediente Expte: 12/084/08 en que el Área Transdepartamental de Artes Multimediales tramita la aprobación de la

Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo para su implementación y

#### **CONSIDERANDO**

Que la creación de la Carrera de Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo radicada en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales inaugura un espacio de investigación y enseñanza a nivel de los estudios de posgrado, favoreciendo la transferencia con el nivel de grado a través de la capacitación de docentes y graduados.

Que el campo de las artes en diálogo fluido con las disciplinas científicas y tecnológicas posibilita un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario de creación artística.

Que el mencionado posgrado tiene como principal objetivo formar especialistas con alto nivel artístico, académico y cultural sobre la base de una concepción que integre la exploración estética, la investigación científico-tecnológica y el compromiso ético.

Que en este sentido, la existencia de un espacio de creación, reflexión crítica e investigación sobre el campo de la producción multimedial contribuirá a la renovación y a la formación continua de artistas que puedan desempeñarse en el ámbito de la producción artística.

Que, por otra parte, se destaca la importancia que tiene incorporar al más alto nivel de la educación superior universitaria la enseñanza de esta especialidad, ya que permite intensificar la vinculación entre este ámbito y el campo de la producción cultural, artística y científico-tecnológica.

Que, en consecuencia, la creación de la Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo constituye una acción estratégica en la formación de artistas con capacidad de inserción crítica en el medio profesional a través de la generación de espacios innovadores de producción cultural

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Comisión de Investigación y Posgrado del Consejo Superior han evaluado la procedencia técnica de la Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo de acuerdo con la normativa vigente.

Que la aprobación de la Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo no implica erogación alguna al presupuesto del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 29, inciso d) de la Ley N° 24.521, y Artículo 25, incisos h) e i) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### **EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobado el plan de estudios de la Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo que como Anexo I integra y forma parte de la presente Resolución para su radicación en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

Artículo 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA Cumplido, archívese.

#### ANEXO I

CARRERA DE ESPECIALIZACION EN  
NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL ARTE INTERACTIVO

#### PLAN DE ESTUDIOS

##### A- Fundamentación

Con la incorporación reciente de las Nuevas Tecnologías al campo del Arte, nuevos espacios se han delineado para la praxis artística contemporánea. Conjuntamente a la emergencia de nuevos géneros se producen redefiniciones de categorías precedentes y de los ámbitos de competencia de las disciplinas tradicionales. Un rasgo fundamental de este proceso se cristaliza en la ligazón, cada vez más creciente, entre la esfera del Arte y la Ciencia. El concepto griego de Tekné vuelve a ser pertinente para conceptualizar la producción estética. La confluencia de Arte, Ciencia y Tecnología es acompañada por un proceso de apertura de los ámbitos de desarrollo de cada disciplina específica. La interdisciplinariedad al interior de las Artes y el diálogo fluido con las disciplinas científicas se constituyen en marcas superlativas de nuestra época. Pensar a un Ingeniero artista es tan pertinente como reconocer que el artista hoy debe rebasar las categorías específicas de su disciplina y ser, en parte, ingeniero de sus propios proyectos. El saber-hacer, constituye un aspecto clave para el desarrollo de la producción artística con nuevos medios. Esto es así, dado que el medio digital ha revolucionado la esfera artística en particular, y la esfera de la cultura en general.

El ámbito de la producción Multimedial se asienta en la mediación de las tecnologías informáticas como soporte de sus discursos. Las currículas de carreras de Grado, en el mejor de los casos, proponen un nivel introductorio a estos saberes, en gran parte adecuados al objeto de estudio. Sin embargo, la complejidad y el crecimiento de las herramientas tecnológicas disponibles para ser aplicadas al campo del arte interactivo, requieren ir más allá de estudios preliminares en un estudio profundo y específico, que una formación de posgrado puede efectivamente ofrecer. A esta necesidad propia de la disciplina, se suma la inexistencia de ofertas académicas en la región que propongan en sus planes de estudio, la transmisión de conocimientos específicos sobre las tecnologías antes mencionadas.

La Carrera de Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo comparte el objeto de estudio con los siguientes proyectos de investigación actualmente desarrollados por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales:

-“Convergencia de Realidad y Virtualidad en el campo de las Realidades Mixtas y la Realidad Aumentada en el campo de las artes multimediales” acreditado por el Programa de Incentivos del de Educación, Ciencia y Tecnología de La Nación. Código: 34/0031 (periodo: 2007-2009);

- Proyecto “Diseño y desarrollo de aplicaciones e interfases de Realidad Aumentada destinadas a síntesis y procesamiento de audio digital” PICTOArte;

-Proyecto “Tangible. Interfaces de Realidad Aumentada, Aplicadas a la Docencia y el Arte” aprobado por El Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Artes Multimediales

##### B- Objetivos

La Carrera de Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo tiene como objetivos:

-Profundizar la formación de posgrado de egresados en Carreras de Arte vinculadas al campo del Arte Interactivo, abordando en su Plan de Estudios los ámbitos claves de desarrollo en Nuevas Tecnologías: desde aplicaciones en el ámbito de la Web hasta la producción en espacios escénicos, y casos de plataformas mixtas.

-Brindar una sólida formación técnica, aplicable a los distintos géneros emergentes hoy.

-Preparar al alumno para desenvolverse con solvencia en futuros campos de desarrollo aún no explorados.

##### C- Requisitos de Admisión:

a- Título de Grado de carreras vinculadas a Diseño Gráfico, Artes Plásticas y/o Visuales, Artes Audiovisuales, Música, Artes del Movimiento y/o Escénicas, Informática o cualquier otra carrera de incumbencias tecnológicas, artísticas o de comunicación. Podrán aspirar también los postulantes con formación superior no universitaria con cuatro (4) años de duración como mínimo y que acrediten méritos suficientes en un área específica de conocimiento.

b- Conocimientos de Informática: Sistema operativo, Tecnologías de Internet, Programas Utilitarios y de Edición.

##### D- Perfil del Egresado:

El egresado de esta Carrera será un especialista con fuerte dominio de las tecnologías relacionadas a las artes multimediales escénicas y de Internet. El egresado de esta Carrera poseerá solvencia en el conocimiento de las nuevas tecnologías implicadas en el campo del arte tecnológico experimental. Entre sus competencias estarán el dominio de:

-Los elementos involucrados en la interacción entre humano y computadora (tecnologías HCI - Human Computer Interaction).

-Los nuevos tipos de interfaces existentes para la creación de entornos virtuales interactivos.

-Tecnologías para el control de sonido y video en tiempo-real.

-Tecnologías para la robótica y el control de dispositivos de automatización escenográfica.

-Tecnologías de conectividad vía Internet, redes informáticas en general y dispositivos inalámbricos.

-Tecnologías de captación de movimiento, localización y gesto, y otros dispositivos de sensado aplicables a la realización de arte tecnológico.

-Metodologías y técnicas de programación en diversos lenguajes aplicados al arte tecnológico.

-Algoritmos y técnicas de Inteligencia Artificial y Vida Artificial para la creación de sistemas interactivos con altos grados de conciencia.

-Algoritmos y técnicas de simulación de Sistemas Complejos, Caóticos, así como de generación de Entornos Virtuales (bi y tridimensional) y de Realidad Aumentada.

Desde el aspecto actitudinal se promueve un egresado capaz de:

- establecer un creciente compromiso con el propio progreso y ganar confianza en la utilización y exploración de estas nuevas tecnologías.

- interactuar con el grupo de pares en actividades que comprometan resolución de problemas.

- desarrollar un espíritu inquisitivo de búsqueda de bibliografía, obras, pertinentes al objeto de estudio y que le permita investigar en forma independiente la temática.

- comprender el arte creado con nuevas tecnologías como un modo de expresión de la cultura contemporánea.

##### E- Incumbencias/Campo Laboral:

En el campo de la Producción Artística, la Comunicación y la Publicidad: participar en el diseño e implementación de nuevas interfaces ligadas al campo escénico; la construcción de instalaciones interactivas, la realización de performances Multimediales y el desarrollo escenográfico de espectáculos relacionados con las nuevas tecnologías (como el teatro y/o video experimental); desarrollar plataformas interactivas de alto contenido tecnológico para campañas publicitarias,

stands de exposiciones, espectáculos, promociones, etc. Dentro de estos mismos campos, el profesional podrá diseñar e implementar aplicaciones para Internet de alto contenido interactivo, sitios Web que permitan la participación colectiva, así como la integración de formatos escénicos (como las instalaciones y las performances) conectados vía Internet u otros sistemas de Red que den lugar a experiencias de telepresencia. El desarrollo de entornos virtuales en el orden de la Realidad Virtual y de Realidad Aumentada, sistemas de simulación de procesos complejos y caóticos, sumados a experiencias de Inteligencia y Vida Artificial, aplicados a estos medios expresivos.

En el campo de la docencia: impartir cursos, en el ámbito de la educación universitaria, sobre los temas antes mencionados.

F - Programa de las actividades académicas:

La especialización comprende un total de 360 horas, distribuidas en un año y medio, a razón de 120 horas de cursada semestral aproximadamente (6 hs. semanales). La currícula es de carácter estructurada. Consta de 9 (nueve) seminarios con una carga horaria de 40 hs c/u.

	Seminario	Horas
1	Matemática Aplicada al Arte Digital I	40
2	Electrónica Digital Aplicada al Arte Interactivo	40
3	Imagen y Sonido en Tiempo Real	40
4	Matemática Aplicada al Arte Digital II	40
5	Programación y Algoritmos	40
6	Robótica para el Arte Interactivo	40

CARRERA DE ESPECIALIZACION EN SONIDO APLICADO A LAS ARTES

PLAN DE ESTUDIOS

	Seminario	Nivel	Modalidad	Horas	Contenidos básicos	Correl.
1	Matemática aplicada al Arte Digital I		teórico / práctica	40	Nociones de Algebra. Números. Funciones. Sistemas de ecuaciones. Polinomios. Matrices. Algebra combinatoria. Trigonometría. Identidades trigonométricas. Relación de Euler. Números aleatorios y pseudoaleatorios. Probabilidad. Cadenas de Markow.	
2	Programación y Algoritmos	I	teórico / práctica	40	Instrucciones básicas de entrada/salida. Estructuras de dato: constantes, variables, tipos de dato, operadores. Eventos: eventos del mouse y teclado. Estructuras de control: estructuras condicionales, lógica de Boole, estructuras iterativas, contadores, acumuladores. Arreglos: vectores, matrices y tensores. Subrutinas y Objetos. Funciones: tipos de subrutinas, parámetros, ámbito de vida de las variables y parámetros. Recursión. Algoritmos básicos: búsqueda lineal, búsqueda dicotómica, ordenamiento de vectores. Objetos y clases: paradigma de objetos, herencia, encapsulamiento y polimorfismo. Modelización y construcción de clases: ejemplos de clases y objetos.	
3	Teoría de Audio Digital I		teórica	40	Codificación y almacenamiento de la señal digital. Métodos de compresión de audio. Representación de la señal digital en el dominio del tiempo y de la frecuencia. Protocolo MIDI: Técnicas de síntesis y procesamiento de sonido: Síntesis Aditiva, FM, AM, Granular, Distorsión no-lineal y modelado físico.	

7	Redes, Conectividad: Net.art y Telepresencia	40
8	Entornos Virtuales, Realidad Aumentada e Interactividad Corporal y Gestual	40
9	Vida Artificial, Sistemas Complejos y Auto-Organizativos	40

En grilla adjunta se detallan las características específicas de cada seminario (niveles, contenidos, correlatividades, etc).

G- Metodología de evaluación:

Para la aprobación de los seminarios, será requisito haber asistido en un 75% a cada uno de los seminarios dictados.

La modalidad de evaluación consistirá en la realización de trabajos prácticos, exámenes parciales y/o finales, exposiciones, coloquios, etc. Dentro de estas modalidades, cada seminario establecerá las más adecuadas acorde al carácter del mismo (teórico/ práctico).

En la calificación del alumno se utilizarán los grados de la escala que establece la correspondencia conceptual – numérica prevista en la Res. IUNA N° 150/00 en su Art. 13°.-

H – Condiciones para el otorgamiento del título:

El egresado de la presente carrera obtendrá el título de Especialista en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo.

Para obtener dicho título, los cursantes deben aprobar todos los seminarios curriculares y aprobar un Trabajo Final.

El Trabajo Final consistirá en el desarrollo de una plataforma Multimediale en la cual se empleen Nuevas Tecnologías, de complejidad significativa. Dicho trabajo deberá presentarse con su código fuente,

binarios y documentación. El estudiante elaborará el Trabajo Final según el reglamento de Trabajo Final de la Carrera.

El trabajo Final y su defensa serán evaluados por un Tribunal de Expertos para su aprobación.

4	Matemática aplicada al Arte Digital II		teórico / práctica	40	Síntemas de coordenadas para gráfica bidimensional y tridimensional, coordenadas homogéneas. Funciones discretas. Transformada discreta de Fourier. Convolución. Transformada z.	1
5	Imagen y Sonido en Tiempo Real	II	teórico / práctica	40	Procesamiento de sonido en tiempo real. Conexión entre dispositivos de audio. Conexión entre dispositivos de audio. Protocolos de comunicación entre aplicaciones. Control de la ejecución de instrumentos virtuales en tiempo real. Ejecución y el procesamiento de video en tiempo real: tipos de datos formatos y señales utilizados. Control de ejecución. Captura y procesamiento digital de video. Animaciones interactivas. Simulación de procesos físicos y orgánicos.	
6	Programación aplicada a Sonido I		teórico / práctica	48	Lectura y Escritura de Archivos de audio digital. Evaluación estadística de la forma de onda. Implementación de Módulos de procesamiento/generación: osciladores digitales, generadores de envolvente, generadores de señales aleatorias, retardos, etc. Conexiones de los módulos en paralelo y en serie. Aplicaciones basadas en protocolo MIDI. Digital: Algoritmos para el control estadístico de parámetros y nociones musicales.	2
7	Laboratorio de Programación de Audio en Lenguajes de Alto Nivel		teórico / práctica	40	Entornos de programación en lenguajes de alto nivel para sonido e imagen en tiempo real. Objetos para el control de datos, síntesis y transformación de señales de audio. Control de flujo de datos. Realización de programas de síntesis y transformación que involucren líneas de retardo, filtros digitales FFT y convolución. Interacción con el usuario. Formalización y programación de procedimientos de utilización en música. Localización espacial en tiempo real.	5
8	Teoría de Audio Digital II	III	teórica	40	Análisis espectral con Transformada Discreta de Fourier y Transformada Rápida de Fourier. Convolución. Filtros digitales: clasificación, ecuaciones en diferencias, evaluación, diseño e Implementación de filtros digitales en síntesis y procesamiento de señales digitales. Análisis, Síntesis y Transformación de sonido con métodos espectrales. Especialización de sonido. Restauración digital de registros sonoros.	3
9	Programación aplicada a Sonido II		teórico / práctica	48	Implementación y aplicaciones de la Transformada de Fourier: FFT, DFT, y STFT. Filtros digitales: Implementación Evaluación y Diseño de FIR e IIR mediante diversas técnicas. Aplicaciones diversas de los filtros digitales. Convolución directa y rápida. Síntesis Granular. Reverberación y espacialización. Implementación de Aplicaciones para entornos y/o tecnologías específicos en varios sistemas operativos (Plug-In de Audio, Objetos para Programas Modulares, etc.)	6
<b>Carga Horaria Total: 376 horas</b>						

Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

RESOLUCION DEL CONSEJO SUPERIOR N° 003/2009 BUENOS AIRES, 26 FEB. 2009

**VISTO** el Expediente Expte: 12/085/08 en que el Área Transdepartamental de Artes Multimediales tramita la aprobación de la Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales para su implementación y

**CONSIDERANDO**

Que la creación de la Carrera de Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales radicada en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales inaugura un espacio de investigación y enseñanza a nivel de los estudios de posgrado, favoreciendo la transferencia con el nivel de grado a través de la capacitación de docentes y graduados.

Que los medios electrónico-digitales han influenciado en la producción artística al producir géneros emergentes y/o ampliar los ya existentes posibilitando un enfoque interdisciplinario y transdisciplinario de creación artística.

Que el mencionado posgrado tiene como principal objetivo formar especialistas con alto nivel artístico, académico y cultural sobre la base

de una concepción que integre la exploración estética, la investigación científico -tecnológica y el compromiso ético.

Que en este sentido, la existencia de un espacio de creación, reflexión crítica e investigación sobre el campo de la aplicación de la informática al sonido y la música, contribuirá a la renovación y a la formación continua de artistas que puedan desempeñarse en el ámbito de la producción artística.

Que, por otra parte, se destaca la importancia que tiene incorporar al más alto nivel de la educación superior universitaria la enseñanza de esta especialidad, ya que permite intensificar la vinculación entre este ámbito y el campo de la producción cultural, artística y científico-tecnológica.

Que, en consecuencia, la creación de la Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales constituye una acción estratégica en la formación de artistas con capacidad de inserción crítica en el medio profesional a través de la generación de espacios innovadores de producción cultural

Que la Secretaría de Investigación y Posgrado y la Comisión de Investi-

gación y Posgrado del Consejo Superior han evaluado la procedencia técnica de la Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales de acuerdo con la normativa vigente.

Que la aprobación de la Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales no implica erogación alguna al presupuesto del IUNA.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente

Por ello, y en base a lo normado en el artículo 29, inciso d) de la Ley N° 24.521, y Artículo 25, incisos h) e i) del Estatuto Provisorio del IUNA.

#### EL CONSEJO SUPERIOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el plan de estudios de la Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales que como Anexo I integra y forma parte de la presente Resolución para su radicación en el Área Transdepartamental de Artes Multimediales.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a la Unidad de Auditoría Interna, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales del IUNA Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA Cumplido, archívese.

#### ANEXO I

##### PLAN DE ESTUDIOS

##### CARRERA DE ESPECIALIZACION EN

##### SONIDO APLICADO A LAS ARTES DIGITALES

#### AREA TRANSDEPARTAMENTAL DE ARTES MULTIMEDIALES - DIRECCION DE INVESTIGACION Y POSGRADO

##### A- Fundamentación y objetivos

La actual importancia y participación de la Tecnología Electrónico-Digital en la producción artística es evidente.

Por un lado, aún en los géneros más tradicionales como la Música, el Teatro o la Danza, es frecuente y casi imprescindible el uso de dispositivos electrónico-digitales como reemplazo o extensión de los métodos habituales de producción. Por citar un ejemplo obvio, un intérprete musical tradicional conoce y utiliza las ventajas de los registros y edición digital de sonido, o utiliza aplicaciones informáticas para la elaboración de partituras y/o bosquejos sintéticos de secuencias instrumentales.

Por otro lado, no puede dejar de advertirse que los medios electrónico-digitales han influenciado la producción artística al producir nuevos géneros y/o extender los ya existentes. Tales son los casos de las Artes Multimediales, en general, y de la música electroacústica, en particular. Esta última es considerada muchas veces como un nuevo “arte sonoro”.

Como consecuencia de lo antedicho, se ha producido la necesidad de un replanteo de la formación de los artistas y de los tecnólogos que participan en los procesos de producción. Por un lado, quienes poseen la formación artística deben conocer suficientemente las posibilidades tecnológicas a su alcance, por el otro, los tecnólogos deben poder interactuar con fluidez con los responsables principales de la producción artística.

Tanto los desarrollos de carreras de grado con especial énfasis en tecnologías como la actualización de las dedicadas a la producción musical a través del agregado o rediseño de materias que se han generado en los últimos años en la Argentina, dan cuenta de una

adecuación significativa. Sin embargo, se ha hecho evidente también la necesidad de profundización de estos nuevos perfiles de egresados y, en este sentido, se observa una carencia de programas de estudio a nivel de posgrado en los ámbitos académicos de nuestro país.

Dentro del marco general mencionado, la Carrera de Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales apunta a profundizar la formación de posgrado de egresados en Carreras de Arte vinculadas con sonido y/o música.

El enorme campo de aplicaciones de la informática al sonido y la música posibilitaría un sinnúmero de recorridos y propuestas. De entre ellas se ha seleccionado la línea que surge del Sonido Aplicado a las Artes Digitales. Se la considera un área compacta y bien delimitada de conocimientos que combina las ciencias exactas y las ciencias de la computación con el objetivo del diseño y producción de aplicaciones informáticas para ser usadas en la producción artística, la comunicación social y sus géneros afines.

La Carrera de Especialización en Nuevas Tecnologías para el Arte Interactivo comparte el objeto de estudio con los siguientes proyectos de investigación actualmente desarrollados por el Área Transdepartamental de Artes Multimediales:

-“Convergencia de Realidad y Virtualidad en el campo de las Realidades Mixtas y la Realidad Aumentada en el campo de las artes multimediales” acreditado por el Programa de Incentivos del de Educación, Ciencia y Tecnología de La Nación. Código: 34/0031 (periodo: 2007-2009);

- Proyecto “Diseño y desarrollo de aplicaciones e interfaces de Realidad Aumentada destinadas a síntesis y procesamiento de audio digital” PICTOArte;

-Proyecto “Tangible. Interfaces de Realidad Aumentada, Aplicadas a la Docencia y el Arte” aprobado por El Consejo de Carrera del Área Transdepartamental de Artes Multimediales

##### B - Requisitos de Admisión:

a) Título de Grado de carreras en Artes Multimediales, Música, Informática y Artes Audiovisuales. El Comité Académico podrá admitir postulantes con otros títulos de grado afines a los mencionados, si sus antecedentes demuestran la formación necesaria (requisitos b, c y d) para acceder a la carrera. Podrán aspirar también los postulantes con formación superior no universitaria con cuatro (4) años de duración como mínimo y que acrediten méritos suficientes en un área específica de conocimiento.

b) Conocimientos básicos de informática (sistemas operativos, tecnologías de Internet y programas utilitarios).

c) Conocimientos básicos de acústica y psicoacústica, teoría de audio digital y software de edición y mezcla de sonido.

d) Conocimientos básicos de teoría musical, adiestramiento auditivo y apreciación musical.

e) Si fuera necesario, el aspirante deberá demostrar los conocimientos detallados en los puntos b, c y d en una entrevista con el Comité Académico.

##### C - Perfil del Egresado:

-El egresado de la Especialización en Sonido Aplicado a las Artes Digitales deberá poseer:

-Capacidad para el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de sonido integradas en producciones sonoras relacionadas con la industria audiovisual, multimedia, de artes combinadas, o sus diversas aplicaciones en publicidad y comunicación social.

-Conocimiento y capacidad en el diseño, evaluación y aplicación de

técnicas digitales para la codificación, procesamiento y generación de señales digitales de Audio.

-Dominio de los principales lenguajes y técnicas de programación utilizados en aplicaciones de audio digital.

-Capacidad para el diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de sonido autosuficientes, o integradas a entornos o tecnologías específicas.

-Capacidad de evaluación y configuración de aplicaciones informáticas de audio digital.

##### D- Incumbencias/Campo Laboral:

1. Diseño, Instalación, Mantenimiento, Operación de Instalaciones de Sonido Digital en combinación con equipos de especialistas en Artes Audiov., Artes Visuales, Artes del Movimiento y/o Artes Escénicas.

2. Diseño y producción de aplicaciones informáticas de sonido autosuficientes, o integradas a entornos o tecnologías específicas, en empresas de comercialización, enseñanza o producción.

3. Participación como asesor experto en el diseño y evaluación de sistemas/entornos digitales para la producción y difusión de música y sonido integrando equipos con especialistas y profesionales del área.

4. Participación como asesor experto en gabinetes pedagógicos dedicados a música y sonido digitales conformando equipos con especialistas y profesionales del área.

5. Participación como asesor experto en equipos de Investigación dedicados a música y sonido digital.

6. Evaluación y asesoramiento para la adquisición, uso, actualización y configuración de sistemas digitales de sonido en empresas de comercialización, enseñanza o producción.

7. Realización, organización y mantenimiento de bibliotecas sonoras digitales aplicables a registros comerciales, artísticos, comunicacionales, etc.

E – Programa de las actividades académicas:

La especialización comprende un total de 376 horas, distribuidas en un año y medio, a razón de aproximadamente 120 horas de cursada semestral (12 hs. semanales). La currícula es de carácter estructurada. Consta de 9 (nueve) seminarios, con carga horaria diferenciada.

	Seminario	Horas
1	Matemática aplicada al Arte Digital I	40
2	Programación y Algoritmos	40
3	Teoría de Audio Digital I	40

#### CARRERA DE ESPECIALIZACION EN NUEVAS TECNOLOGÍAS PARA EL ARTE INTERACTIVO

##### PLAN DE ESTUDIOS

	Seminario	Nivel	Modalidad	Carácter	Hs.	Contenidos básicos	
1	Matemática Aplicada al Arte Digital I		teórico / práctico	obligatorio	40	Nociones de Álgebra. Números. Funciones. Sistemas de ecuaciones. Polinomios. Matrices. Álgebra combinatoria. Trigonometría. Identidades trigonométricas. Relación de Euler. Números aleatorios y pseudoaleatorios. Probabilidad. Cadenas de Markov.	no requiere
2	Electrónica Digital Aplicada al Arte Interactivo	I	teórico / práctico	obligatorio	40	Interfaces digitalizadores y sensores digitales.	no requiere

4	Matemática aplicada al Arte Digital II	40
5	Imagen y Sonido en Tiempo Real	40
6	Programación aplicada a Sonido I	48
7	Laboratorio de Programación de Audio en Lenguajes de Alto Nivel	40
8	Teoría de Audio Digital II	40
9	Programación aplicada a Sonido II	48

En grilla adjunta se detallan las características específicas de cada seminario (niveles, contenidos, correlatividades, etc).

##### F- Metodología de evaluación:

Para la aprobación de los seminarios, será requisito haber asistido en un 75% a cada uno de los seminarios dictados.

La modalidad de evaluación consistirá en la realización de trabajos prácticos, exámenes parciales y/o finales, exposiciones, coloquios, etc. Dentro de estas modalidades, cada seminario establecerá las más adecuadas acorde al carácter del mismo (teórico/ práctico).

En la calificación del alumno se utilizarán los grados de la escala que establece la correspondencia conceptual – numérica prevista en la Res. IUNA N° 150/00 en su Art. 13º.-

G – Condiciones para el otorgamiento del título:

El egresado de la presente carrera obtendrá el título de Especialista en Sonido Aplicado a las Artes Digitales.

Para obtener dicho título, los cursantes deben aprobar todos los seminarios curriculares y aprobar un Trabajo Final.

El Trabajo Final consistirá en el desarrollo de un Programa Informático y/o Grupo de Programas Informáticos originales aplicados a Sonido y/o Música, de complejidad significativa.

Dicho trabajo deberá presentarse con su código fuente, binarios y documentación. El estudiante elaborará el Trabajo Final bajo la guía de un Director seleccionado de entre el cuerpo de docentes de la Carrera.

El trabajo Final y su defensa serán evaluados por un Tribunal de Expertos para su aprobación.

El estudiante elaborará el Trabajo Final según el reglamento de Trabajo Final de la Carrera.

2	Electrónica Digital Aplicada al Arte Interactivo	I	teórico / práctico	obligatorio	40	Interfaces digitalizadores y sensores digitales.	no requiere
3	Imagen y Sonido en Tiempo Real		teórico / práctico	obligatorio	40	Ejecución, Procesamiento y Generación de sonido en Tiempo Real. Ejecución de Imagen en Tiempo Real. Animaciones interactivas.	no requiere
4	Matemática Aplicada al Arte Digital II		teórico / práctico	obligatorio	40	Sistemas de coordenadas para gráfica bidimensional y tridimensional, coordenadas homogéneas. Funciones discretas. Transformada discreta de Fourier. Convolución. Transformada z.	1
5	Programación y Algoritmos	II	teórico / práctico	obligatorio	40	Tipos de datos y operaciones. Estructuras de control. Funciones. Arreglos. Objetos. Algoritmos.	1
6	Robótica para el Arte Interactivo		teórico / práctico	obligatorio	40	Microcontroladores. Sensores. Motores y actuadores.	2
7	Redes, Conectividad: Net. art y Telepresencia		teórico / práctico	optativo	40	Redes informáticas. Bases de datos en internet. Net.Art. Telepresencia.	3, 5
8	Entornos Virtuales, Realidad Aumentada e Interactividad Corporal y Gestual	III	teórico / práctico	optativo	40	Personajes y Ambientes virtuales interactivos en 3D. Creación de ambientes sonoros virtuales. Captación y generación de gesto para el control de imagen y sonido.	3, 5
9	Vida Artificial, Sistemas Complejos y Auto-Organizativos		teórico / práctico	optativo	40	Simulación de procesos físicos y sistemas complejos Algoritmos genéticos y computación evolutiva. Vida artificial.	4, 5
<b>Carga Horaria Total: 360 horas</b>							

Dra. Griselda Strat - Sec. Admin. del C. Sup. / Prof. Liliana Demaio - Rectora

rectora

**Liliana Demaio**

viceirectora

**María Azucena Colatarci**

secretario de asuntos académicos

**Oscar Steimberg**

secretario de asuntos jurídico - legales

**Clara Picasso**

secretaria de extensión cultural y bienestar estudiantil

**María Martha Gigena**

secretario de desarrollo y vinculación institucional

**Victor Giusto**

secretario de investigación y posgrado

**Graciana Vazquez**

secretario de asuntos económico financieros

**Eduardo Jorge Auzmendi**

**IUNA** Instituto Universitario Nacional del Arte

Azuénaga 1129 | 5777.1300 | CABA | Argentina | C1115AAG

SDVI | www.iuna.edu.ar